



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARIA DOCENTE

Bellavista, 20 de diciembre 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 138 -2018-D-FCNM.- Bellavista, 20 de diciembre 2018.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 323-2018-EPF-FCNM (Expediente N° 1438-A), recibido el 19 de diciembre 2018, por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Física, remite al Decano, la **Programación Académica y Horaria** para el Ciclo de Nivelación 2019-N, correspondiente a la **Escuela Profesional de Física**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la misma ley universitaria referida en el artículo 79° norma las funciones del docente universitario, señalando que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde; teniendo el derecho de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda, generando conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde; brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal y/o académico; participando en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; presentando informes sobre sus actividades en los plazos que fijen las normas y cuando les sean requeridos; observando conducta digna al elegir y ser elegidos en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda (Art. 87° numerales 3, 5, 6, 7, 9 y Art. 88° numeral 2);

Que, Igualmente los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto referido, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento de Cursos de Verano, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 118-97-CU, el número de cursos de Verano a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 13° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Verano son aprobados por el Consejo de Facultad (o Comisión de Gobierno), de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 144-2018-CF-FCNM, de fecha 29 de noviembre 2018, se designó al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-N, a fin de que desarrolle sus funciones en concordancia con el Art. 20° del Reglamento de Cursos de Verano;

Que, asimismo, los Departamentos Académicos, como órganos de apoyo de la Facultad, tienen entre sus funciones la coordinación, organización y verificación de la actividad académica de sus miembros, así como también el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios de cada Escuela Profesional, aprobados por el Consejo de Facultad, tal como lo establece el Art. 144° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de Escuela Profesional de Física, remite la Programación Académica y Horaria del Ciclo de Nivelación 2019-N solicitando que se eleve esta propuesta a la instancia respectiva para su aprobación;

RESOLUCIÓN DECANAL N° 138 -2018-D-FCNM

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al correspondiente Órgano de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. **APROBAR la Programación Académica y Horaria** para el Ciclo de Nivelación 2019-N, correspondiente a la **Escuela Profesional de Física** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, documentación que en dos (02) páginas que se anexan formando parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. **SOLICITAR**, al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-N y a los docentes de la Facultad para que presenten sus informes debidamente sustentados de sus actividades realizadas, los mismos que servirán para la emisión de las constancias de cumplimiento de las referidas actividades, según corresponda.
- 3º. **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-V, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA DOCENTE

Bellavista, 20 de diciembre 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 139 -2018-D-FCNM.- Bellavista, 20 de diciembre 2018.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 019-2018-EPM-DAM-FCNM (Expediente N° 1439), recibido el 20 de diciembre 2018, por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Matemática en coordinación con del Director del Departamento Académico de Matemática, remiten al Decano, la **Programación Académica y Horaria** para el Ciclo de Nivelación 2019-N, correspondiente a la **Escuela Profesional de Matemática**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la misma ley universitaria referida en el artículo 79° norma las funciones del docente universitario, señalando que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde; teniendo el derecho de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda, generando conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde; brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal y/o académico; participando en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; presentando informes sobre sus actividades en los plazos que fijen las normas y cuando les sean requeridos; observando conducta digna al elegir y ser elegidos en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda (Art. 87° numerales 3, 5, 6, 7, 9 y Art. 88° numeral 2);

Que, Igualmente los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto referido, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento de Cursos de Verano, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 118-97-CU, el número de cursos de Verano a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 13° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Verano son aprobados por el Consejo de Facultad (o Comisión de Gobierno), de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 144-2018-CF-FCNM, de fecha 29 de noviembre 2018, se designó al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-N, a fin de que desarrolle sus funciones en concordancia con el Art. 20° del Reglamento de Cursos de Verano;

Que, asimismo, los Departamentos Académicos, como órganos de apoyo de la Facultad, tienen entre sus funciones la coordinación, organización y verificación de la actividad académica de sus miembros, así como también el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios de cada Escuela Profesional, aprobados por el Consejo de Facultad, tal como lo establece el Art. 144° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de Escuela Profesional de Matemática y Director del Departamento Académico de Matemática, remiten la Programación Académica y Horaria del Ciclo de Nivelación 2019-N solicitando que se eleve esta propuesta a la instancia respectiva para su aprobación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN DECANAL N° 139 -2018-D-FCNM

SECRETARIA DOCENTE

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al correspondiente Órgano de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR la Programación Académica y Horaria** para el Ciclo de Nivelación 2019-N, correspondiente a la **Escuela Profesional de Matemática** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, documentación que en tres (03) páginas que se anexan formando parte integrante de la presente Resolución.
- 2°. **SOLICITAR**, al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-N y a los docentes de la Facultad para que presenten sus informes debidamente sustentados de sus actividades realizadas, los mismos que servirán para la emisión de las constancias de cumplimiento de las referidas actividades, según corresponda.
- 3°. **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Coordinador del Ciclo de Nivelación 2019-V, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman
Decano